



DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020/00162/00

Como fecha para la audiencia inicial en este proceso, se fija el 21 de junio de 2023, a las 09:30 a.m. El trámite de la diligencia queda sujeto a lo prescrito en el artículo 372 CGP. De ahí que en ésta se adelantará la conciliación, serán recibidos los interrogatorios de parte, se hará la fijación del litigio, control de legalidad y se procederá al decreto de pruebas.

Se cita entonces a las partes y sus apoderados, a quienes se advierte que esta audiencia se hará en forma virtual y para ello deberán comunicar el correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo enlace para la diligencia y deberán informar sus números telefónicos, para la eventualidad en que sea necesario ubicarlos. También se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
2. Los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
- 3.. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera
4. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
5. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio podrán mantener encendidos los micrófonos para efectos de las intervenciones (objeciones) a que haya lugar.
6. Se advierte a las partes y apoderados que es su deber ubicarse en un lugar con buena conectividad a internet, para que la audiencia pueda realizarse, bajo el uso de los medios tecnológicos requeridos.
7. Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor juez.
8. Se permitirá el consumo de bebidas y alimentos previa autorización del juez

RADICADO N° 2020-00162-00

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7048ae9a6c8e3ddd3d4fe9a9af0083f7a7656e722d7b5ce089279cdbe69cfe**

Documento generado en 17/03/2023 03:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>